ELSALTO

Gobierno Municipal
2012 - 2015

CONTRATO NO. DGOP 065/2015 RAM

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO**, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: **C. JOEL GONZÁLEZ DÍAZ,** PRESIDENTE MUNICIPAL; **LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ROMO,** SECRETARIO Y SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO; **LIC. ÁNGEL ISRAEL CARRILLO MACÍAS,** ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y EL **ARQ. HÉCTOR HUMBERTO VALLÍN ALATORRE,** DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**,Y POR OTRA PARTE EL **C. AUDEL FARIAS ALVAREZ** Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA",** TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE EL SALTO DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA:

I.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DE EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 73, 79 FRACCIÓN X, 80 FRACCIÓN III Y VII, 83, 85 FRACCIÓN I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 NÚMERO 100, 10, 37 FRACCIÓN V, VI, XIV, 38 FRACCIÓN II Y VIII, 47 FRACCIÓN I, II, VI Y XIII, 48 FRACCIÓN VI, 52 FRACCIÓN II, III Y VIII, 61, 63, 64, 66, 67 FRACCIÓN III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2. QUE MEDIANTE **JUSTIFICACION DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO PM-065/2015** DE FECHA **25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE**, EMITIDA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL **C. JOEL GONZÁLEZ DÍAZ**, RESOLVIÓ, ADJUDICAR LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: **RED DE DRENAJE EN VARIAS CALLES EN LA COLONIA LOS LAURELES, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO;** DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL; AL CONTRATISTA DESCRITO EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.3. QUE TIENE SU DOMICILIO EN: **RAMÓN CORONA 1**, EN ESTA CIUDAD DE EL SALTO, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES.

I.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **MSJ-850101-8P0**.

II.- " EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.2.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL SALTO. CON EL NÚMERO DE REGISTRO **MS-037/2007** Y QUE DICHO REGISTRO ESTA VIGENTE.

II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **FAA-551028-SD9.**

II.5.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.6.- QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE OBRA POR PARTIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL 100% DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS DE LA OBRA, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- QUE CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 51 DE LA CALLE SAN PABLO, EN LA COLONIA LOMAS DEL VERDE EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO. MISMO QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO.-** **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **RED DE DRENAJE EN VARIAS CALLES EN LA COLONIA LOS LAURELES, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO;** DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CONTENIDO EN LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y CALENDARIO DE OBRA, ASÍ COMO LOS PRECIOS UNITARIOS APROBADOS, QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE DEL MISMO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDA.- **MONTO DEL CONTRATO.-** EL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: **$801,000.10 (OCHOCIENTOS UN MIL PESOS 10/100 M.N.),** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL FAISM 6-613.

TERCERA.- **PLAZO DE EJECUCIÓN.-** **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE**, Y A CONCLUIRLA EL DÍA **11 ONCE DE NOVIEMBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE**, CONSIGNANDO UN PERIODO DE **45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS** NATURALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ENUNCIADA.

CUARTA.- **ANTICIPOS.-** **"EL CONTRATISTA"** RECIBE DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** EL **25%** DE ANTICIPO DEL MONTO ENUNCIADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE **$200,250.03 (DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 03/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, MISMO QUE IRÁ AMORTIZANDO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, HASTA COMPLETAR EL MONTO RECIBIDO POR ESTE CONCEPTO, HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN QUE PRESENTE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 190 Y 193 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO JALISCO.

QUINTA.- **PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE ANTICIPO.-** **"EL CONTRATISTA"**, TIENE UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO. EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE CONSIDERARÁ COMO ATRASO IMPUTABLE AL CONTRATISTA SIN DERECHO AL DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, PUDIENDO SER SANCIONADO POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** HASTA CON LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL SALTO JALISCO.

SEXTA.- **DIFERIMIENTOS.-** EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** SERÁ MOTIVO DE DIFERIMIENTO, PARA LO CUAL **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR EN TIEMPO, LA SOLICITUD POR ESCRITO DE DIFERIMIENTO DE INICIO, ANEXANDO AL MISMO, COPIA DEL DEPOSITO DEL ANTICIPO OTORGADO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE LA SOLICITUD EN EL PLAZO SEÑALADO NO TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE AUTORICE EL DIFERIMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRA, UNA VEZ AUTORIZADO EL DIFERIMIENTO

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ SOLICITAR LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DE OBRA POR ESCRITO A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**.

SÉPTIMA.- PRORROGAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SOLICITAR POR ESCRITO EL CONVENIO DE PRORROGA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA SOLICITUD SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO PRESENTADA LA SOLICITUD DE CONVENIO DE MANERA EXTEMPORÁNEA, UNA VEZ AUTORIZADA LA PRORROGA **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ DE MODIFICAR EL CALENDARIO DE OBRA .

OCTAVA.- FIANZAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA EN BASE AL TITULO TERCERO, CAPITULO III DE SECCIÓN SEGUNDA DE LAS GARANTÍAS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

A) DE ANTICIPO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" FIANZA A FAVOR DE H. AYUNTAMIENTO, Y/O A LA HACIENDA MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO, POR EL TOTAL DEL MONTO RECIBIDO COMO CONCEPTO DE ANTICIPO, POR LO QUE DICHA FIANZA GARANTIZARÁ LA CORRECTA INVERSIÓN DEL MISMO, O EN SU CASO LA DEVOLUCIÒN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO DE ACUERDO AL AVANCE O A LA AMORTIZACIÒN REALIZADA POR "EL CONTRATISTA", CANCELÁNDOSE CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL REFERIDO MONTO DEL ANTICIPO.

B) DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PÙBLICA A PRECIOS UNITARIOS, **"EL CONTRATISTA"** OTORGARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, Y/O A LA HACIENDA MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUIDO EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÌCULOS 1, 5 FRACCIÓN III INCISO A), 95, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD.

C) DE VICIOS OCULTOS ADEMÁS "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A., UNA VEZ TERMINADA LA OBRA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y HASTA **LOS DOS AÑOS** SIGUIENTES DESPUÉS DE RECIBIDA LA OBRA, SOMETIÈNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓN III INCISO A), 95, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD

ESTÁS FIANZAS SOLO PODRÁN CANCELARSE POR EL SÍNDICO MUNICIPAL PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE EL SALTO JALISCO, EN CASO DE CONTROVERSIA LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DE JALISCO.

NOVENA.- CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO.- LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO DEBERÁN SER SOLICITADOS POR **"EL CONTRATISTA"** A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO PARA EL PRESENTE CONTRATO, EL PRESENTE TRÁMITE NO MODIFICARÁ EL CALENDARIO DE OBRA, SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN RESPECTIVA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD.

DÉCIMA.- PAGO DE CONCEPTOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PAGARÁN DE CONFORMIDAD A LA BASE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DONDE SE INCLUYE EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A **"EL CONTRATISTA"** POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DEL PROPIO CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CUANDO A JUICIO DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA SE CONSIDERARÁN EN LA SIGUIENTE FORMA:

A).- SI EXISTEN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATAN, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** ESTARÁ FACULTADO PARA INSTRUIR A **"EL CONTRATISTA"** A QUE SE EJECUTEN Y ESTE SE OBLIGARÁ A REALIZARLOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.

B).- SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIERAN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS EN EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** CONSIDERARA FACTIBLES LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS CON INTERVENCIÓN DE **"EL CONTRATISTA "** Y ESTE SE OBLIGARÁ A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.

C).- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA"** A REQUERIMIENTO DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS POR ESCRITO, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS DEBERÁ DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE COSTOS Y RENDIMIENTOS DE INSUMOS QUE SE HUBIESE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO ORIGINALMENTE.

D).- LA AUTORIZACIÓN DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO IMPLICARÁ LA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEL TECHO FINANCIERO, SU AUTORIZACIÓN PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** CUENTE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

"EL CONTRATISTA" TENDRÁ UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ULTIMA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA, PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DE CUALQUIER CONCEPTO EXTRAORDINARIO REQUERIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA SOLICITADA POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, EN EL ENTENDIDO QUE, DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO SIN HABERSE SOLICITADO, **"EL CONTRATISTA"** NO TENDRÁ DERECHO AL PAGO DE LOS MISMOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES "EL CONTRATISTA " RECIBIRÁ COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRA REALIZADA, EN LAS FECHAS QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DETERMINE, **"EL CONTRATISTA"** PRESENTARÁ LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, CON INTERVALOS QUE NO PODRÁN SER MAYORES DE UN MES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO EN VIGOR, LAS ESTIMACIONES SE LIQUIDARAN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE POR CONDUCTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LA CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA. ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA EL 5 (CINCO) AL MILLAR, DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LA REFORMA PUBLICADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2008.

DÉCIMA TERCERA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS "LAS PARTES" ACUERDAN, QUE CUANDO EXISTAN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE REPRESENTEN INCREMENTOS AL MONTO PACTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, SE SUSCRIBIRÁ POR UNA SOLA VEZ UN CONVENIO MODIFICATORIO EL CUAL, SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN DEL PORCENTAJE DEL 25% O VARÍAN EN EL PRESUPUESTO SUSTANCIALMENTE, POR VARIACIONES

VIGÉSIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁN EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 215 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGÉSIMA QUINTA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES ES FACULTAD DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN Y PRUEBAS NECESARIAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL LUGAR DE ESTÁ O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN, CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 216 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESIDENTE DE OBRA POR SU PARTE **" EL CONTRATISTA "** SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTE EL CUAL DEBERÁ SER ESPECIALISTA EN LA MATERIA, EL QUE DEBERÁ PREVIAMENTE SER ACEPTADO POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** Y CUYA ACEPTACIÓN LA PODRÁ REVOCAR A SU CRITERIO. EL REPRESENTANTE DEL **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA".**

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE AVANCE DE LA OBRA.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL COMPROBARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TRABAJO MAL EJECUTADO SE TENDRÁ POR NO REALIZADO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO "EL CONTRATISTA" QUE NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, CUBRIRÁ TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA DE ATRASO EL 1% AL MILLAR DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA.

VIGÉSIMA NOVENA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA ADEMÁS DE LA PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DE LA OBRA QUE SE IRA INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE TOTALMENTE TERMINADA LA OBRA, DICHA SANCIÓN SE CALCULARÁ CON EL 2% AL MILLAR DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS DEL TOTAL DE LA OBRA, POR CADA DÍA DE ATRASO DE LA ENTREGA FÍSICA DE AL MISMA.

TRIGÉSIMA.- PENA POR ATRASO EN FINIQUITO **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE FINIQUITO DE LA OBRA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL A MÁS TARDAR 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACIÓN. EN CASO CONTRARIO SERÁ CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS. LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO.
PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL",** NO SEA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA".**

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A **"EL CONTRATISTA".**

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS **"EL CONTRATISTA"**, NO PODRÁ DISPONER PARA SÍ O PARA OTRO, DE LOS PROYECTOS, PLANOS, TRABAJOS POR LOS CUALES FUE CONTRATADO, NI DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO DE INFORMACIÓN O FORMA LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS, SIN LA

AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO, MISMOS QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL INMUEBLE DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS A EJECUTAR POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** SE ENCUENTRA A SU ENTERA DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

EN CASO DE QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, NO TUVIERA LIBERADO EL INMUEBLE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTE SE OBLIGA A PAGAR A **"EL CONTRATISTA",** DAÑOS, PERJUICIOS Y GASTO NO RECUPERABLES OCASIONADOS A SU PATRIMONIO, POR HABER RECONOCIDO LA DISPONIBILIDAD DEL BIEN INMUEBLE.

TRIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES **"EL CONTRATISTA"** QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** Y QUE SON IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ASÍ COMO LAS DISPUESTAS POR EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

1.- LA MUERTE O INCAPACIDAD SOBREVENIDA DEL CONTRATISTA INDIVIDUAL O LA EXTINCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA;

2.- LA DECLARACIÓN EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA;

3.- LA FALTA DE PRESTACIÓN POR EL CONTRATISTA DE LAS GARANTÍAS EN PLAZO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY;

4.- LA DEMORA POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS;

5.- EL INCUMPLIMIENTO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL PLAZO SEÑALADO, SALVO QUE LA MISMA NO SE INICIE POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES CONTRATANTES Y ASÍ SE HAGA CONSTAR EN RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA;

6.- LA FALTA DE PAGO POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS;

7.- AQUELLAS CAUSAS QUE SE ESTABLEZCAN EXPRESAMENTE EN EL CONTRATO;

8.- LA SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE LA OBRA, POR UN PLAZO SUPERIOR A SEIS MESES POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO;

9.- EL DESISTIMIENTO O LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA, POR UN PLAZO SUPERIOR A OCHO MESES ACORDADA POR EL ENTE PÚBLICO;

10.- LOS ERRORES MATERIALES QUE PUEDA CONTENER EL PROYECTO O PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO QUE AFECTEN AL PRESUPUESTO DE LA OBRA, AL MENOS, EN UN VEINTICINCO POR CIENTO;

11.- LAS MODIFICACIONES EN EL CONTRATO, AUNQUE FUERAN SUCESIVAS, QUE IMPLIQUEN AISLADA O CONJUNTAMENTE ALTERACIONES AL PRECIO DEL CONTRATO EN CUANTÍA SUPERIOR, EN MÁS O MENOS, AL

TREINTA POR CIENTO DEL PRECIO ORIGINAL DEL CONTRATO, O REPRESENTE UNA ALTERACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO INICIAL.

SE CONSIDERARÁ ALTERACIÓN SUSTANCIAL, LA MODIFICACIÓN DE LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE UNIDADES QUE AFECTEN AL MENOS AL TREINTA POR CIENTO DEL PRECIO ORIGINAL DEL CONTRATO.

EN LA SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE LA OBRA POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, CUANDO ESTE DEJE TRANSCURRIR SEIS MESES A PARTIR DE LA MISMA SIN DICTAR ACUERDO SOBRE DICHA SITUACIÓN Y NOTIFICARLO AL CONTRATISTA, ÉSTE TIENE DERECHO A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

12.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO INICIA O TERMINA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA.

13.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBRAS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLAS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO COMO DEFECTUOSA POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**.

14.- SI NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**.

15.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, A JUICIO DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**.

16.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.

17.- SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**.

18.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR. LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS.

19.- SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE (SU PATRIMONIO EN EL CASO DE PERSONA FÍSICA) EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.

20.- CUANDO **"EL CONTRATISTA"** ACUMULE UN 25% DE ATRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA.

21.- Y EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "**EL CONTRATISTA**" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

TRIGÉSIMA QUINTA.- **PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN** SI **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** OPTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA"** PACTARÁ CON **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DE COMÚN ACUERDO, LLEVAR ACABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 79 Y 92 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

I.- CUANDO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DECIDA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO, MEDIANTE OFICIO, A **"EL CONTRATISTA"**, CON UN MÍNIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA PARA LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SEÑALANDO DÍA Y HORA, PARA LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE COMPROBACIÓN, MEDICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA REALIZADA.

II.- EL DÍA SEÑALADO, SE LEVANTARÁ EL ACTA MENCIONADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTE LA OBRA (IN SITU), MISMA A TRAVÉS DE LA CUAL SE RECIBIRÁN LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, EN EL ESTADO EN QUE ESTOS SE ENCUENTREN, DEBIÉNDOSE DETALLAR EN DICHA ACTA LOS PORMENORES DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA OBRA.

III.- LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO SEÑALADO EN EL PUNTO "I" DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SURTIRÁ EFECTOS, PARA **EL CONTRATISTA"**, DE CITATORIO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA SEÑALADA, DEBIÉNDOSE CITAR A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PARA QUE ESTÉ PRESENTE EN EL LEVANTAMIENTO DE LA REFERIDA ACTA.

IV.- EN VIRTUD DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LEVANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SEÑALADA EN EL PUNTO "II", DE ESTA CLÁUSULA, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** TOMARÁ INMEDIATAMENTE LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

V.- DESDE LA FECHA EN QUE SE TOME POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LA OBRA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL",** QUEDARÁ LIBERADA DE CUALESQUIER OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE LO UNE CON **"EL CONTRATISTA"**, MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE Y EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE REALICE, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

VI.- A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** TENGA LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LA OBRA QUE SE DETALLA EN EL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, PUEDA CONTINUAR LA OBRA A TRAVÉS DE OTRO CONTRATISTA O REALIZAR POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA LA OBRA QUE NO HAYA SIDO EJECUTADA, EN VIRTUD DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SI **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** OPTA POR LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER A JUICIO DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL",** HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

TRIGÉSIMA SEXTA.- <u>CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA</u> "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y **"EL CONTRATISTA"** PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADOS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- <u>RECEPCIÓN DE OBRA</u> "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD, SI LOS MISMOS FUERON REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, SEGÚN LO SIGUIENTE:

a) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LAS PARTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE AJUSTEN A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LO EJECUTADO.

b) CUANDO DE COMÚN ACUERDO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** Y **"EL CONTRATISTA"** CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO, LA OBRA QUE SE RECIBA SE LIQUIDARÁ EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

c) CUANDO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS TRIGÉSIMA TERCERA, TRIGÉSIMA CUARTA Y TRIGÉSIMA QUINTA, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE ESTE Y LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

d) CUANDO EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.

e) "EL CONTRATISTA" AVISARÁ POR ESCRITO A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA Y ESTE SE OBLIGA A RECIBIRLA EN UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN SIEMPRE Y CUANDO ESTE CONCLUIDA LA OBRA.

AL TÉRMINO DE LA OBRA SE LEVANTARA ACTA DE RECEPCIÓN CON LO CUAL SE DARÁ POR TERMINADA Y ENTREGADA LA OBRA. LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE, SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO

TRIGÉSIMA NOVENA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS Y REINTEGROS SI AL RECIBIRSE LA OBRA Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, EL IMPORTE DE LA MISMA SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES A CUBRÍRSELE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR **"EL CONTRATISTA".**

CUADRAGÉSIMA.- REGISTRO DE LA OBRA. SERÁ OBLIGACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, REGISTRAR LA OBRA ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, ENTREGÁNDOLE COPIA DEL PROYECTO DE LA OBRA, DATOS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA EMPRESA Y TODOS AQUELLOS QUE LE SOLICITE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL CASO.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA AUTORIZADO, TODO GASTO POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN ADICIONAL Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA SERÁ CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE DICHOS GASTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA".**

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA ESTAR DE ACUERDO DE QUE, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y FECHAS DE CONTRATO QUE SE ASENTARAN EN BITÁCORA Y DE LO CUAL ESTUVIERA ENTERADO EL SUPERVISOR, COMO RECALENDARIZACIÓN POR RECIBIR ANTICIPO TARDE, PRORROGAS, CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, MODIFICACIONES AL PROYECTO, A LAS ESPECIFICACIÓN, ETC., NO TENDRÁN VALIDEZ SI NO CUENTAN CON SOLICITUD FORMAL A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y APROBACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO COMO TITULAR REPRESENTANTE DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL".** CUALQUIER AUTORIZACIÓN VERBAL O ESCRITA EN BITÁCORA NO SERÁ RECONOCIDA SI NO CUMPLE LA FORMA OFICIAL ANTERIOR.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO DETERMINAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO, CON

RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE EL SALTO, JAL. EL DÍA **25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE.**

CONTRATO NO. DGOP 065/2015 RAM

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

C. JOEL GONZÁLEZ DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO Y SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ÁNGEL ISRAEL CARRILLO MACÍAS
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

ARQ. HÉCTOR HUMBERTO VALLÍN ALATORRE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

POR "EL CONTRATISTA"

C. AUDEL FARIAS ALVAREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA **NUMERO DGOP-065/2015 RAM**, DE FECHA **25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE**, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO Y EL **C. AUDEL FARIAS ALVAREZ**REFERENTE A LA OBRA: **RED DE DRENAJE EN VARIAS CALLES EN LA COLONIA LOS LAURELES, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.**